

*ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Valeriano Gracia Beorlegui.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Lorenzo Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Elisardo Rey Paratcha  
De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Virgilio Fernández Villanueva

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Juan Arias García.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Castor Herranz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión y puesta en circulación de sellos de correo con motivo de «Trajes típicos españoles».*

Ilmos. Sres.: Ordenado por Disposición ministerial de 22 de diciembre de 1966 la emisión de una serie de sellos de correo, que recogiera como tema una muestra de los bellos trajes típicos españoles, de forma que fueran puestos en circulación siguiendo un orden alfabético de las provincias españolas, un sello cada mes,

Este Ministerio, considerando necesario dar continuidad al propósito de esta emisión de que vayan apareciendo trajes típicos españoles de cada una de nuestras provincias, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Trajes típicos españoles (continuación)» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de sellos de correo en los que se reproduzcan trajes típicos españoles elegidos dentro de su gran variedad y número.

Art. 2.º Sucesivamente, se pondrán en circulación los efectos que correspondan a la indicada serie con valor seis pesetas y tirada de cinco millones quinientos mil efectos, que aparecerán a razón de uno por mes en el próximo año 1968.

Sus características serán las siguientes:

Número 13. Motivo: Un traje de la provincia de Ciudad Real; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 14. Motivo: Un traje de la provincia de Córdoba; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 15. Motivo: Un traje de la provincia de La Coruña; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 16. Motivo: Un traje de la provincia de Cuenca; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 17. Motivo: Un traje de la provincia de Fernando Poo; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 18. Motivo: Un traje de la provincia de Gerona; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 19. Motivo: Un traje de la provincia de Gran Canaria; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 20. Motivo: Un traje de la provincia de Granada; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 21. Motivo: Un traje de la provincia de Guadalupe; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 22. Motivo: Un traje de la provincia de Guipúzcoa; color: policolor; estampación: huecograbado.

Número 23. Motivo: Un traje de la provincia de Huelva; color: policolor; estampación: huecograbado; y

Número 24. Motivo: Un traje de la provincia de Huesca; color: policolor; estampación: huecograbado.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación, respectivamente, en los días 16 de enero, 13 de febrero, 8 de marzo, 18 de abril, 20 de mayo, 12 de junio, 8 de julio,

5 de agosto, 9 de septiembre, 1 de octubre, 4 de noviembre y 9 de diciembre de 1968.

Estos sellos podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Carrion de los Condes (Palencia).*

Visto el expediente promovido por don Baldomero Gómez Fernández, Patrono de la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrion de los Condes (Palencia), solicitando exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas para los títulos con que se ha incrementado su capital inicial, ya declarado exento por este Centro directivo en 25 de junio de 1940 y posteriores acuerdos, esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas la lámina número 8.467 de títulos de la Deuda Perpetua de 36.000 pesetas depositada en el Banco de España, sucursal de Palencia, resguardo número 1.587, exención que subsistirá en cuanto se empleen directamente los referidos títulos o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Fundación.

Madrid, 12 de diciembre de 1967.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 153, concedida al Banco Industrial de Bilbao, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Industrial de Bilbao solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las sucursales de Madrid y Barcelona y baja en el mismo de la sucursal de Castellón,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 153, concedida en 25 de noviembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, Alcalá, número 14, a la que se asigna el número de identificación 01-48-01.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, Ronda de San Pedro, número 15, a la que se asigna el número de identificación 10-52-01.

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia de la sucursal de Castellón. Demarca-

ción de Hacienda de Castellón. General Aranda, número 3, a la que se asignó el número de identificación 14-2-01, que queda anulada.

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 82, concedida al Banco Jáudenes Bárcena, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Jáudenes Bárcena, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 82, concedida en 20 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

La Guardia.—Sucursal.—José Antonio, número 12, a la que se asigna el número de identificación 36-8-02.

Mondariz.—Sucursal.—Pl. Jardines Rodríguez Fornos, a la que se asigna el número de identificación 36-8-03.

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Vigo.—Agencia urbana número 1, José Antonio, número 218 (Calvario), a la que se asigna el número de identificación 66-12-02.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.—El Director general, José Ramón Benavides.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 13 de diciembre de 1967 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Vitoria.—Del 11 de diciembre de 1967 al 10 de enero de 1968.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 14 de diciembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.228-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a Juan Gómez Mármol, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, Alfarrería, número 71, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 20 de julio de 1967 al conocer el expediente número 104 de 1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número tercero del artículo número 11 de la Ley de Contrabando, de la que es responsable en concepto de autor Juan Gómez Mármol.

2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número tres del artículo 17 y agravante número siete del artículo 18.

3.º Imponer, en consecuencia, a Juan Gómez Mármol la sanción principal de multa de 4.259,04 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se realice la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Juan Gómez Mármol, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días relación descriptiva de los mismos, con el suficiente

detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo número 24 de la Ley.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.185-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por la presente se notifica a Jaime Donoso Pellisa, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, que el pleno de este Tribunal en sesión del día 2 de octubre último y al conocer el expediente de contrabando número 231/1967, instruido con motivo de aprehensión de un automóvil «Volkswagen», dictó el siguiente acuerdo:

1.º No apreciar comisión de infracción alguna a sancionar por esta Jurisdicción.

2.º Comunicar al ilustrísimo señor Juez de Instrucción el presente acuerdo, a los efectos procedentes, poniendo de nuevo el coche a disposición de dicha autoridad judicial.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 5 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.011-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios o usuarios del automóvil «Citroën 2 HP», ostentando matrícula 432 PS131, y del automóvil marca «Renault Fregate», ostentando matrícula 510-AT-46, afectos al expediente de contrabando número 551/67, por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 15 de noviembre último, y al conocer el citado expediente, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 13 de la Ley, respecto a uno de los coches, y otra infracción de la misma índole, respecto al otro.

2.º Estimar desconocidos a los responsables de dichas infracciones y, en su consecuencia, al expediente como sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso de los coches intervenidos y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 9 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.188-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Porma (León)» a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima».*

Examinado el expediente relativo al concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Porma».

De conformidad con el informe de la Intervención General de 6 de noviembre próximo pasado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, se ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto presentado por «Boetticher y Navarro, S. A.», para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Porma», por su presupuesto total de contrata de 5.229.327,56 pesetas.